





Secretaria  
de la Cámara de Diputados  
de la Nación.

Comision Especial de Poderes  
en mayoria

A la H. Cámara de Diputados

La Comision Especial de Poderes ha estudiado los antecedentes de la eleccion practicada en la Provincia de Corrientes el 7 de Febrero del corriente año; y por las razones que sepondrá el mismo informe informante tiene el honor de aconsejarnos la aprobacion del siguiente

Proyecto de Decreto

La Cámara de Diputados de la Nación

Decreto:

Art. 1<sup>o</sup> Aprobábase la eleccion practicada en la Provincia de Corrientes el día 7 de Febrero del corriente año, por la que resultan electos Diputados al Congreso de la Nación los ciudadanos D. Antonio Cáceres, D. Juan J. Zubary y D. José F. Soler.



Act 2º Comisionados, etc

Sala de la Comision,  
May 2 de 1886.

Juan Luis Filimon Romo  
Antº de Crespas  
Justino Solari



Corrientes, Marzo 7 de 1886.

Al Señor Dr. Don Sociº F. Solari.

Tengo el honor de adjuntarle un ejemplar  
del acta labrada con esta fecha, por la Junta  
que presido, por la cual se impondria Vd. ha-  
ber sido electo Diputado por el pueblo de esta  
Provincia, al H. Congreso de la Nacion.

Dios Sea a Vd.

Mullano  
M. C. C. C.  
Secret. del J. P. P.



En la Ciudad de Corrientes, Capital  
de la Provincia del mismo nombre, a los siete de  
as del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta  
y seis, de conformidad con el Arts 3º de la Ley  
Nacional de elecciones, reunidos en acto público  
a las diez a. m. en el Salon de la Legislatura, el  
Señor Don José Llano, Presidente de ella, el Dr.  
Don Ramón Contreras, Vocal decano del Superior  
Tribunal de Justicia de la provincia en ejercicio  
de la Presidencia y el Dr. Don Carlos Luna, Juez  
Nacional de Sección, a objeto de practicar el ex  
crutinió general de las elecciones que tuvieron  
lugar en la Provincia el 7 de Febrero ppdo de tres  
Diputados al H. Congreso de la Nación, y ha  
biéndose recibido de manos del Señor Presidente  
de la Legislatura treinta y seis Registros electo  
rales correspondientes a las treinta y seis series  
de las veinticinco secciones electorales en que se  
halla dividida la provincia, se procedió a la a  
pertura y examen de ellos, verificándose en segui  
da el excrutinió correspondiente, que dió el resul  
tado siguiente: el Dr. Don Antonio Cáceres,  
Dr. Don Juan I. Subari y Dr. Don José T. Go  
lez, con once mil trescientos diez y siete votos cada  
uno, que suman el total de sufragantes segun  
los registros indicados. En consecuencia, fueron  
proclamados electos Diputados al H. Congreso  
de la Nación por el pueblo de esta Provincia, los



Señores Do. Antonio Cáceres, Do. Juan J. Zubari  
y Do. José E. Soler, quienes obtuvieron unanimi-  
dad de sufragios; resolviendo que se fuese un  
ejemplar de esta acta a cada uno de los electos  
para que les sirva de Diploma, y otro al Señor  
Presidente de la H. Cámara de Diputados de la  
Nación, de conformidad al Art. 4.º de la ley citada.  
El Señor Juez de Sección expuso: Que cuando  
se insacubaron los ciudadanos que debían com-  
poner las mesas receptoras de votos, se encontra-  
ba ausente en la Colonia Resistencia, y que des-  
pués que regresó a esta Ciudad el día diez de  
Enero, tuvo noticias de que se practicó el sorteo  
referido, lo que le llamó la atención porque no  
se habían recibido aun en el Subgado sino cin-  
co o seis registros de inscripción, siendo así que  
por el Art. 21 de la ley de elecciones, debían sor-  
tearse cinco titulares y cinco suplentes de entre  
veinte ciudadanos inscriptos en cada Sección  
electoral, y no hallándose los Registros en poder de  
la Junta no ha podido verificarse el sorteo sino  
por procedimientos irregulares e inseguros. Que  
además, a su juicio no ha podido el Señor Juez  
de primera Instancia Do. Amadey, formar parte de  
la Junta por no ser reemplazante legal del Señor  
Presidente del Superior Tribunal, porque cuando  
faltan todos los miembros del Tribunal, no hay  
a su juicio quien los reemplaze. Que si es verdad  
que algunas veces son llamados los Jueces y aun

los ciudadanos para integrar el Tribunal, no se  
refiere a esto lo que la ley de elecciones habla en su  
Artículo tercero. Que por su parte solo se permiti-  
a insinuar someramente estas irregularidades  
para que la H. Cámara de Diputados los tuviera  
presente. — El Señor Presidente del Superior Tri-  
bunal de Justicia, expresó, que se permitía infor-  
mar a los Señores de la Junta, que por el Art.  
48 de la Ley Orgánica de Administración de Jus-  
ticia de Agosto 1.º de 1852, se debe integrar ese Tri-  
bunal en caso de vacancia, con los Jueces de 1.ª In-  
stancia de la Capital, con el Fiscal, el Defensor de  
Abenores y con los ciudadanos de la lista de insacu-  
lables y que en caso de impedimento de todos los  
miembros del Tribunal, se llame, según el Art.  
50, a los que deben integrar el Tribunal en el ór-  
den del precedente Artículo, debiendo precederle  
en el señalado por el Art. 14 de la ley de Agosto  
14 de 1844. — Que además, creía que la observación  
del Señor Juez Federal no sería materia del infor-  
me que la Junta puede pasar en el caso del se-  
gundo acápite del Art. 4.º de la ley de elecciones  
Nacionales. — El Señor Presidente de la Legislatu-  
ra, expuso, que se adhería a la opinión del Señor  
Presidente del Superior Tribunal, agregando, que  
el Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Doctor  
Amadey, para formar parte de la Junta reuni-  
da el siete de Enero último, fue invitado por  
oficio, por el Presidente del Superior Tribunal



Doctor Cavia que se hallaba enfermo. — Que omi-  
tia hacer otras observaciones porque consideraba  
improcedentes manifestarlas en esta acta como  
las hechas por el Señor Jefe Federal, que se referen  
en los actos sancionados por la Junta anterior.  
Con lo que se terminó el acto, suscribiendo la  
presente acta, el Señor Presidente de la H. Cá-  
mara Legislativa, por ante mí el Secretario  
del Juzgado Federal, de que doy fe.

Méjico

M. H. Garvey  
Secret. del Juz. Fed.



Corrientes, Marzo 7 de 1886.

Al Señor Dr. Don Juan J. Zubari.

— Tengo el honor de adjuntarle con ejemplar  
del acta labrada con esta fecha, por la Junta  
que precedió, por la cual se impondrá Vd. ha-  
ber sido electo Diputado por el pueblo de esta  
Provincia, al H. Congreso de la Nación.

Dios Guo a Vd.

Méjico  
M. H. Garvey  
Secret. del Juz. Fed.



En la Ciudad de Corrientes, Capital  
de la Provincia del mismo nombre, a los siete  
dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta  
y seis, de conformidad con el Art. 37 de la ley  
Nacional de elecciones, reunidos en acto p<sup>u</sup>blico  
a las diez a. m. en el Salon de la Legislatura,  
el Señor Don José Llana, Presidente de ella,  
el Dr. Don Ramon Contreras, Vocal decano  
del Superior Tribunal de Justicia de la pro-  
vincia en ejercicio de la Presidencia y el Dr.  
Don Carlos Luna Jur Nacional de Seccion,  
a objeto de practicar el escrutinio general de  
las elecciones que tuvieron lugar en la provin-  
cia el 7 de Febrero p<sup>o</sup>do. de tres Diputados  
al H. Congreso de la Nacion, y habiendose  
recibido de manos del Señor Presidente de la  
Legislatura treinta y seis Registros electorales  
correspondientes a las treinta y seis series de  
las veinticinco secciones electorales en que se  
halla dividida la provincia, se procedió a  
la apertura y examen de ellos verificandose  
en seguida el escrutinio correspondiente que  
dió el resultado siguiente: el Dr. Don Anto-  
nio Cáceres, Dr. Don Juan J. Zubari y Dr.  
Don José F. Soler, con once mil trescientos  
diez y siete votos cada uno, que suman el to-  
tal de sufragantes segun los registros indi-  
cados. - En consecuencia, fueron proclama-



los electos Diputados al H. Congreso de la Na-  
cion, por el pueblo de esta provincia, los Señores  
Dr. Antonio Cáceres, Dr. Juan J. Zubari y  
Dr. José C. Soló quiénes obtuvieron unanimi-  
dad de sufragios, resolviendo que se pase un  
ejemplar de esta acta a cada uno de los elec-  
tos para que les sirva de Diploma, y otro al  
Señor Presidente de la H. Cámara de Dipu-  
tados de la Nación, de conformidad al Artº  
4º de la ley citada. El Señor Jefe de Sec-  
cion espuso: Que cuando se insaculaban  
los ciudadanos que debían componer las mé-  
sas receptoras de votos, se encontraba ausen-  
te en la Colonia Providencia y que despues  
que regresó a esta Ciudad a dia diez de ene-  
ro, tuvo noticias de que se practicó el sorteo  
referido, lo que le llamó la atencion porque  
no se habían recibido aun en el Juzgado  
sino cinco o seis registros de inscripcion, si-  
endo así que por el Artº 21 de la ley de elec-  
ciones, debían sortearse cinco titulares y  
cinco suplentes de entre veinte ciudadanos  
inscritos en cada seccion electoral, y no ha-  
biéndose los Registros en poder de la Junta  
no ha podido verificarse el sorteo sino por  
procedimientos irregulares e inseguros. Que  
además, a su juicio no ha podido el Señor  
Jefe de Primera Instancia Sr. Amadey, formar  
parte de la Junta por no ser representante

✓

local del Señor Presidente del Superior Tribunal,  
porque cuando faltan todos los miembros del  
Tribunal, no hay a su juicio quien los reem-  
plaze. Que si es verdad que algunas veces  
son llamados los Jueces y aun los ciudadanos  
para integrar el Tribunal, no se refiere a es-  
to lo que la ley de elecciones habla en su arti-  
culo tercero: que por su parte solo se permie-  
ta insinuar someramente estas irregulari-  
dades para que la H. Cámara de Diputa-  
dos las tuviera presentes. El Señor Presi-  
dente del Superior Tribunal de Justicia, expro-  
so que se permitia informar a los Señores  
de la Junta que por el Artº 48 de la ley or-  
gánica de Administracion de Justicia de  
Agosto 12 de 1852, se debe integrar ese Tribu-  
nal en caso de vacancia, con los Jueces de  
1ª Instancia de la Capital, con el Fiscal,  
el Defensor de Menores y con los ciudadanos  
de la lista de insaculables y que en caso de  
impedimento de todos los miembros del Tri-  
bunal, se llame, segun el Artº 50, a los que  
deben integrar el Tribunal en el orden del pre-  
cedente artículo, debiendo presidirlo en el senala-  
do por el Artº 14 de la ley de Agosto 14 de 1854.  
Que además, creia que la observacion del Señor Jefe  
Federal no seria materia del informe que la Junta  
puede pasar en el caso del segundo acápite del  
Artº 40 de la ley de elecciones Nacionales. El Señor

✓



Presidente de la Legislatura, repuso, que se adheria  
a la opinion del Señor Presidente del Superior Tribu-  
nal, agregando que el Señor Jefe de 1ª Instancia  
en lo Civil, Doctor Amador, para formar parte de  
la Junta reunida el siete de Enero último, fue in-  
vitado por oficio, por el Presidente del Superior  
Tribunal Doctor Lavia que se hallaba enfermo.  
Que omitia hacer otras observaciones, porque  
consideraba improcedentes manifestarlas en  
esta acta, como las hechas por el Señor Jefe  
Federal, que se refieren a actos sancionados  
por la Junta anterior. Con lo que se terminó  
el acto, suscribiendo la presente acta, el Señor  
Presidente de la H. Cámara Legislativa, por  
ante mí el Secretario del Juzgado Federal  
de que doy fe -

Milano  
Dr. J. J. Harney  
Secret. del Juz. Fed.

26 Abril 86



Corrientes, Marzo 7 de 1886.

Al Señor Dr. Don Antonio Ciceres.

Tengo el honor de adjuntarle un ejemplar  
del acta labrada con esta fecha, por la Junta  
que precede, por la cual se impondrá Ud. ha-  
ber sido electo Diputado por el pueblo de esta  
Provincia, al H. Congreso de la Nación.

Dios que a Ud.

Milano  
Dr. J. J. Harney  
Secret. del Juz. Fed.



En la Ciudad de Corrientes, Capital  
de la Provincia del mismo nombre, á los siete dias  
del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis,  
de conformidad con el Artº 3º de la Ley Nacional  
de elecciones, reunidos en acto publico á las diez  
a. m. en el Salon de la Legislatura, el Señor Don  
Jose Llano, Presidente de ella, el Sr Don Ramon  
Contreras, vocal decano del Superior Tribunal  
de Justicia de la Provincia en ejercicio de la  
Providencia y el Sr Don Carlos Luna Jefe Na-  
cional de Seccion, á objeto de practicar el escru-  
tinio general de las elecciones que tuvieron lugar  
en la Provincia el 7 de Febrero ppdo. de tres Di-  
putados al H. Congreso de la Nacion, y ha-  
biendose recibido de manos del Señor Presi-  
dente de la Legislatura treinta y seis Regis-  
tros electorales correspondientes á las treinta  
y seis series de las veinticinco secciones electorales  
en que se halla dividida la Provincia, se procedió  
á la apertura y examen de ellos, verificandose  
en seguida el escrutinio correspondiente que  
dio el resultado siguiente: el Sr Don Antonio  
Cáceres, Sr Don Juan T. Zubari y Sr Don José  
C. Soler, con once mil trescientos diez y siete vo-  
tos cada uno, que suman el total de sufragan-  
tes segun los registros indicados. En consecuen-  
cia, fueron proclamados electos Diputados al  
H. Congreso de la Nacion, por el pueblo de esta



provincia los Señores Sr. Antonio Cáceres, Sr. Juan J. Zubari y Sr. José J. Soler, quienes obtuvieron una mayoría de sufragios, resolviendo, que se pase un ejemplar de esta acta a cada uno de los electos para que les sirva de Diploma, y otro al Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación, de conformidad al Arts 42 de la ley citada. - El Señor Jefe de Sección expuso: Que cuando se invocaron los ciudadanos que debían componer las mesas receptoras de votos, se encontraba ausente en la Colonia Resistencia, y que después que regresó a esta Ciudad el día diez de Enero, tuvo noticias de que se practicó el sorteo referido, lo que le llamó la atención porque no se habían recibido aun en el Juzgado sino cinco o seis registros de inscripción, siendo así que por el Arts 21 de la ley de elecciones, debían sortearse cinco titulares y cinco suplentes de entre veinte ciudadanos inscriptos en cada sección electoral y no hallándose los Registros en poder de la Junta, no ha podido verificarse el sorteo sino por procedimientos irregulares e inseguros. - Que además, a su juicio no ha podido el Señor Jefe de primera Instancia Sr. Amadey formar parte de la Junta por no ser reemplazante legal del Señor Presidente del Superior Tribunal, por que cuando faltan todos los miembros del Tribunal, no hay, a su juicio, quien los reemplaze. - Que si es verdad

que algunas veces son llamados los Jueces y aun los ciudadanos para integrar el Tribunal, no se refiere a esto lo que la ley de elecciones habla en su artículo tercero. - Que por su parte solo se permitía invocar someramente estas irregularidades para que la H. Cámara de Diputados los tuviera presente. - El Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, expresó que se permitía informar a los Señores de la Junta que por el Arts 48 de la ley orgánica de Administración de Justicia de Agosto 12 de 1862 se debe integrar ese Tribunal en caso de vacancia con los Jueces de 1ª Instancia de la Capital, con el Fiscal, el Defensor de Menores y con los ciudadanos de la lista de invocables y que en caso de impedimento de todos los miembros del Tribunal se llame, según el Arts 50, a los que deben integrar el Tribunal en el orden del precedente artículo, debiendo precederlo en el señalado por el Arts 44 de la ley de Agosto 14 de 1877. - Que además creía que la observación del Señor Jefe Federal no sería materia del informe que la Junta puede pasar en el caso del segundo acápite del Arts 40 de la ley de elecciones Nacionales. - El Señor Presidente de la Legislatura, expresó que se adhería a la opinión del Señor Presidente del Superior Tribunal, agregando, que el Señor Jefe de 1ª Instancia en



lo Civil, Sr. Amadey, para formar parte de la  
Junta reunida el siete de Enero último, que  
invitado por oficio, por el Presidente del Su-  
perior Tribunal de Cádiz que se hallaba  
enfermo. Que omitia hacer otras observacio-  
nes porque consideraba improcedentes mani-  
festarlas en esta acta, como las hechas por el  
Señor Juan Federab, que se refieren a actos  
sancionados por la Junta anterior. Con lo  
que se terminó el acto, suscribiendo la presen-  
te acta el Señor Presidente de la H. Cámara  
Legislativa, por ante mí el Secretario del  
Tribunal Federal, de que doy fe.

M. Llanos

Arto. Sánchez  
Sec. de la J. Fed.



